

facilitando además á los mineros un año de plazo para el pago. Claro es que ganaba poco, ó perdía mas bien en esta especulación; pero recogía el fruto de este gasto verdaderamente reproductivo, ya en el derecho llamado del quinto, ya en el mayor comercio que entretenía con aquellos.

Cálculo sábio que deberían imitar hoy los que son mas interesados que la España en la mayor producción de las minas de México, en vez de favorecer, como hemos visto con asombro, el escandaloso monopolio que hace un simple particular, que ha logrado por medio de contratos hacerse dueño de todo el azogue que producen las ricas minas de Almaden, si bien á costa de arruinar la industria minera de la América, privando á la Europa de la cantidad de metales preciosos necesarios para la circulación comercial, cuando precisamente mas los necesitaba.

La utilidad de política tan bien entendida por parte del gobierno español, se demuestra en el aumento progresivo que experimentaron las minas de México. En el año de 1690 su casa de moneda solo acuñaba cuatro millones de pesos fuertes, y en el año de 1808 ya pasaba de veinticuatro millones. Este progreso tan asombroso se debió á la facilidad que proporcionó el gobierno á los mineros para adquirir con abundancia y baratura, y así es que cuando en el quinquenio de 1762 á 1766 vendía el azogue á ochenta y dos pesos fuertes el quintal, solo se expendieron 37,750 quintales de aquel mineral, y en el quinquenio de 1776 á 1782 en que lo vendió á cuarenta y un pesos, se consumieron 59,000 quintales, lo cual supone casi el duplo de producto de metales preciosos, porque por un término medio se regula que cada mil quintales de azogue supone el valor equivalente de un millón de pesos fuertes.

Vese, pues, claramente que á manera que ha ido abaratando el azogue, se va aumentando su consumo en América, y con él el producto de las minas, que como se ha visto mas arriba se ha sextuplicado en el curso de poco mas de un siglo.

¿Y será posible que esta lección, harto mas elocuente que cuanto pudiera escribirse en bellas frases, no haya llamado la atención de los extranjeros, y particularmente de los ingleses, como mas interesados en este negocio, y por punto general mas especuladores y mas pensadores? ¿Así se trata á los españoles de ignorantes y perezosos?

Si las dimensiones de un escrito de es-

ta naturaleza lo permitieran, fácil sería demostrar hasta la evidencia cuan equivocados han sido los juicios que se han formado sobre el sistema gubernativo y administrativo que tuvo España con respecto á sus colonias, y la ilustración y liberalidad con que se ha tratado siempre.

Basta recordar que apenas conquistó el Perú, cuando estableció en Lima una Universidad, dotada con igual número que las que tenía la celeberrima de Salamanca; con más, un gran número de seminarios y colegios, hasta para los indios naturales de aquel país.

Este mismo sistema se siguió con respecto á minería, mandando á América los mejores profesores del arte, tanto nacionales como extranjeros,

Estos últimos, impregnados de preocupaciones vulgares, quisieron establecer nuevos sistemas de explotación, que solo sirvieron para arruinar á cuantos capitalistas se dejaron alucinar por la novedad, y con la esperanza de aumentar sus riquezas.

Sin tener presente estos hechos patentes y notorios, y la utilidad que reportaba á toda la Europa el sistema del Gobierno español en las Américas, se ha procedido á destruirlo por todos los medios imaginables.

Con la ruina de su minería, se han empezado á sentir síntomas de una enfermedad terrible, desconocida hasta ahora.

El hombre observador que examina con detención esas enfermedades morales de los Estados mas florecientes, que de pocos años á esta parte tienen en conflicto á los gobiernos y á los particulares, no las atribuyen á otra cosa, que á la desproporción que se nota en la circulación de valores entre el papel y la plata que debe representar, capitales reales en otro caso se convierten repentinamente en ficticios, porque no pueden cambiarse segun las necesidades contra la plata y oro que pretenden representar; y de aquí el trastorno de los negocios, las alteraciones de cambios, la desconfianza, los terrores pánicos y la ruina de los que son víctimas de semejantes circunstancias. ¿Y cómo podrían explicarse de otro modo esas terribles crisis mercantiles, cuando para ellas no intervienen guerras, revoluciones ni otra clase de plagas? Interés es de la Europa y muy particularmente de la Inglaterra, como nación más industrial y comercial de todas, poner coto á esta calamidad, y no hay otro medio que aumentar la circulación de

la plata y el oro, haciendo que vengan de América en cantidad necesaria.

¿Y qué diríamos del error capital en que ha incurrido un gobierno tan sábio por no haber fijado su atención en este punto, cuando sacrifica tantos y tan vitales intereses al placer de oponerse á que la España tenga un beneficio de ciento á doscientos mil pesos en la rebaja de derechos que sus frutos deben gozar en México, importándolos en su bandera con una cantidad determinada de azogue? No se comprende á la verdad un error económico de este tamaño, cuando se ve naturalmente que aun regalando el azogue á los mineros, que no vale ochenta mil libras esterlinas, hallaría una inmensa compensación en su navegación, comercio de exportación y banca, y se libraría de las crisis mercantiles.

Sabido es que México tiene bastante población para poder triplicar el consumo de efectos y mercaderías de Europa, y que lo que les falta á sus habitantes son medios para adquirirlos.

En tiempo de la dominación española, cuando aquel país se hallaba en un estado mas floreciente, su comercio y tráfico interior era mucho mayor que en la actualidad; y como su principal exportación consiste en plata, claro es que reducida hoy su exportación á la tercera parte, sus consumos deben también haberse nivelado á esta medida precisa.

De lo dicho se infiere, que si volviesen á producir sus minas como antes veinticuatro millones de pesos fuertes anuales, la Inglaterra que figura por la mitad en el comercio de importación en México, triplicaría el que actualmente hace con beneficio de sus fábricas y de su marina mercante.

Además de este comercio, la Inglaterra hace otro modo de banca, porque es sabido que casi todos los metales preciosos de México, vienen hoy á parar en nueve décimas partes á Londres, desde donde en especie, letras ó mercaderías, sale la parte que corresponde á cada una de las naciones que tienen relaciones comerciales con México.

Dedúcese, pues, que introduciendo en México el azogue con abundancia y baratura, por un medio tan sencillo como puede verificarse poniendo en práctica la estipulación de que se trata entre el gobierno español y Mexico, es evidente que la nación europea que va á sacar mas ventajas entre cuantas comercian con aquel país, es Inglaterra, considerada como fabricante, comerciante y propietaria en gran par-

te de las principales minas de aquel país, y que solo por un error que no puede concebirse, se opone á la ejecución de un tratado de comercio entre aquella República y su antigua metrópoli, pretendiendo poner en duda los derechos incontestables de ambos, que haciéndose mútuas y convenientes concesiones á nadie perjudican.

Tales son la baja de derechos sobre la tarifa de derechos de aduanas en México, en una cantidad de frutos españoles que vayan á sus puertos acompañados de otra cierta cantidad de azogues que tanto necesitan; y la gracia igual en las aduanas españolas á los frutos de México, como zarzaparrilla, palo de tinte, cacao y grana, etc., que se introduzcan en las de la Península, ora sea en bandera española, ora en mexicana.

Sea permitido antes de concluir estas observaciones, añadir una sola y muy importante en que están interesadas la verdadera utilidad y conveniencia de la Inglaterra y el honor de su ilustrado Gobierno.

No debe éste perder nunca de vista que los españoles-americanos participan mucho del carácter español, y que éste es susceptible en materia de independencia nacional. Los españoles de ambos mundos están igualmente ligados en el día con la Inglaterra por vínculos de gratitud; aquellos por haber contribuido el gobierno de S. M. B. á proporcionarles la conciliación de su independencia, y estos por haber sido auxiliados eficazmente en lo mas recio de su pelea con el pretendiente D. Carlos de Borbon, á afianzar el trono de su legítima reina D. Isabel II, y las instituciones liberales sobre que aquel descansa.

Que no todas las naciones de Europa ven con indiferencia esta feliz unión precursora de otra más útil y estrecha que se prepara en ambos mundos. Política de tan sábio gobierno debe ser, no hacer nada que debilite la idea de que la Inglaterra es una amiga fiel, cuya amistad no se adquiere á expensas de sacrificar el bienestar, la independencia y felicidad de sus aliados y amigos. ¿Qué dirían los mexicanos si vieran ahora que al primer tratado de comercio que quieren hacer con su antigua metrópoli y con objeto de dar impulso á su principal riqueza, que consiste en la minería, quiere el gobierno británico sacrificar éste á un interés mal entendido de mezquina rivalidad con España? ¿Y cómo sería recibido un veto, tanto mas injusto cuanto que es como se ha demostrado más arriba con claridad y verdad

contra sus propios intereses? Si semejante deseo por parte de Inglaterra pudiera tener lugar, lo cual no es de creer, el perjuicio que se causase á sí misma, á México y España, solo podría ser provechoso en algun modo á la Francia y á algunos Estados de Italia, que producen vinos, aguardientes, frutas secas y otros artículos que no permite producir el clima de la Gran Bretaña. Y se deja ver cuán impolítico sería, además de injusto, privarse á sí propia y á sus aliados de ventajas conocidas para darlas á otras naciones, cuya riqueza y prosperidad no le conviene apoyar en buena política.

De esperar es, pues, que el gobierno de S. M. B. hecho cargo de razones tan poderosas, se convencerá de que por ninguna razon de justicia, equidad ni propia conveniencia, debe oponerse á que se lleve á efecto el convenio de comercio y navegacion que supone estipulado entre España y la República Mexicana, y que el intentar de un modo sério, equivaldría á renunciar á la estima, consideracion y simpatías que hoy merece á los habitantes de ambos países, los cuales en vista de esta conducta se retraerían de hacer con ella nuevos tratados que estrecharan é hicieran duraderos los vínculos de amistad, comercio y alianza, que no son de despreciar bajo cualquier punto de vista que se considere.

Palacio, 12 de Febrero de 1841.—Comunicado confidencialmente al ministro de S. M. B., y á la Legacion de España en Londres, de cuyo original se sacó esta copia
Londres, Noviembre 5 de 1856.—*J. S. y N.*

EL C. JUAN J. BAZ, gobernador del Distrito Federal, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público se me ha dirigido el siguiente decreto.

«El Presidente constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

«*BENITO JUAREZ, presidente constitucional de la República Mexicana, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno en el art. 12 de la ley de 17 del corriente, he tenido á bien decretar lo que sigue:

Artículo 1º. Durante los meses que faltan del corriente año, pagarán en el Distrito los efectos nacionales los derechos de

alcabala y ramos agenos que se expresan en la tarifa siguiente.

Art. 2º Dichos derechos serán satisfechos en su totalidad, sin admitirse los descuentos que por disposiciones anteriores se hacian á varios artículos, de la parte que habian enterado en los puntos de su procedencia.

Art. 3º Los efectos que se introduzcan con escala, serán precisamente depositados en los almacenes de la Aduana hasta el dia de su salida, sin que se les cobre almacenaje por los treinta primeros dias, despues de los cuales, lo pagarán á razon de medio real diario por bulto comun hasta de 8 arrobas de peso.

Art. 4º A los ochenta dias de almacenados los efectos, se obligará al interesado á sacarlos, satisfaciendo los derechos expresados en el art. 1º, y además los de almacenaje.

Art. 5º En caso de no ocurrir á hacer el pago dentro de ocho dias, despues de cumplido el plazo de los ochenta, se venderán los efectos en almoneda pública para cubrir la deuda causada, recargos y gastos, quedando el resto en depósito á disposicion del dueño.

Art. 7º Los ganados de todas clases que se introduzcan por cualquiera de las garras, pagarán los derechos establecidos, á no ser que en el mismo dia salgan por otra. Lo mismo se observará con todos los efectos de tránsito.

Art. 6º En todo caso de ocultacion, fraude ó falta de documento, se impondrá el castigo de cobrar triples los derechos que se causen, cuya pena será aplicada por la Administracion Principal de Rentas del Distrito.

Art. 8º De estos derechos se separará lo correspondiente á la Hacienda pública, así como el 2 y 4 por 100 consignados á los hospicios y hospitales, dividiéndose el resto por partes iguales entre los aprehensores y denunciadores.

Art. 9º Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores en la parte que se opongan al presente decreto y la nueva tarifa.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 25 de Julio de 1861.—*Benito Juarez.*—Al C. José H. Núñez, secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios, Libertad y Reforma. México, Julio 25 de 1861.—*Núñez.*—Al Gobernador del Distrito de México.

TARIFA que para el cobro de los derechos de la Hacienda Pública y de varios ramos agenos impuestos á efectos nacionales, debe observarse en la Administracion Principal de Rentas de esta capital, y en sus subalternas de Guadalupe Hidalgo, Mexicalcingo, Tacubaya y Tlalpam, en los meses que faltan del presente año, en cumplimiento de la ley de 17 de Julio de 1861.

	Alcabala.	Recargo.	Trib. Merc.	Municipal.	Total.
Aceite de ajonjolí, arroba.....	0 35		0 01	0 01	0 37
Idem de almendra, idem.....	0 52		0 02	0 02	0 56
Idem de coco, idem.....	0 35		0 01	0 01	0 37
Idem de higuierillas, idem.....	0 52		0 02	0 02	0 56
Idem de nabo, idem.....	0 35		0 01	0 01	0 37
Idem rosado, idem.....	0 35		0 01	0 01	0 37
Idem de linaza, idem.....	0 43		0 02	0 02	0 47
Idem de abeto, idem.....		0 35	0 01	0 01	0 37
Idem de los no expresados.....	0 34		0 01	0 01	0 37
Achiote.....	1 10	0 15	0 05	0 02	1 32
Achiotillo.....	0 30	0 03	0 01	0 01	0 35
Adobe recocido, millar.....	1 90	0 75	0 10	0 25	3 00
Agua de azahar, arroba.....	0 22	0 08	0 01	0 01	0 32
Aguardiente de caña hasta 9 jarras el barril.....	2 40	1 20	0 08	0 50	5 18
<i>Barril hasta de 9 jarras de este aguardiente pagará además:</i>					
Por Beneficencia.....					25 cs.
Por el impuesto para cárceles y casas de correccion.....					9 rs.
Aguardiente de caña imitacion del extranjero, hasta de 9 jars. el barril	1 90	1 00	0 10	1 50	4 50
Aguardiente de manzana hasta de 9 jarras el barril.....	1 43	0 75	0 07	1 12	3 37
Idem de pulque hasta de 9 jarras el barril.....	1 19	0 62	0 06	0 75	2 62
Cada barril de las tres clases de que se hace mencion paga dos reales por el ramo de Beneficencia.					
Ajonjolí, arroba.....	0 11	0 05		0 02	0 18
Almagre de 12 arrobas la carga.....	0 25	0 12		0 18	0 55
Almidon de 12 idem idem.....	0 90	0 10		0 10	1 10
Alpiste, arroba.....	0 10	0 05	0 01	0 02	0 18
Alquitran, idem.....	0 08	0 04	0 01		0 13
Alumbre de todas clases, arroba.....	0 19	0 07	0 01	0 03	0 30
Arvejon, carga.....	0 40			0 12	0 52
Anis limpio, arroba.....	0 20			0 01	0 21
Idem sucio, idem.....	0 12			0 01	0 13
Anisado hasta de 9 jarras el barril... Cada barril paga 2 reales para Beneficencia.	0 95	0 50	0 05	1 50	3 00
Antimonio, arroba.....		0 30		0 06	0 36
Añil flor, libra.....	0 19	0 08	0 01	0 02	0 30
Idem corriente, idem.....	0 14	0 06	0 01	0 01	0 22
Idem tintarron, idem.....	0 08	0 03	0 01	0 01	0 13

	Alcabala.	Recargo.	Trib. Merc.	Municipal.	Total.
Armas de agua, par.....	0 29		0 01		0 30
Arroz de todas clases, arroba.....	0 17	0 03		0 03	0 23
Azafrancillo, arroba.....	0 30	0 13		0 02	0 45
Azúcar de todas clases, idem.....	0 12	0 06		0 01	0 19
Azufre sublimado y purificado, idem.	0 12	0 04		0 02	0 18
Idem corriente, sucio y en piedra id.	0 06	0 02		0 01	0 09

B

Badanas crudas, docena.....	0 22	0 03		0 01	0 26
Idem curtidas blancas, idem.....	0 50	0 10		0 02	0 62
Idem de colores, idem.....	0 70	0 20		0 05	0 95
Barniz, libra.....	0 12	0 03		0 01	0 16
Barriles vacíos de catalan, uno.....	0 28		0 02		0 30
Idem medios, idem.....	0 12	0 01			0 13
Idem vacíos de vino blanco, idem...	0 23	0 01	0 01		0 25
Idem medios, idem.....	0 10	0 01			0 11
Idem vacíos de vino tinto, idem.....	0 19	0 01	0 01		0 21
Idem medios, idem.....	0 07	0 01			0 08
Batidillo, arroba.....	0 15	0 07		0 02	0 24
Becerras de un año que no lleguen á dos, uno.....	0 70				0 70
Idem de dos años que no lleguen á tres, uno.....	0 95	0 05		0 12	1 12
Bobo, arroba.....	0 34	0 06	0 02	0 03	0 45
Botijas vacías.....	0 03			0 01	0 04
Brasil (palo), arroba.....	0 12	0 05		0 01	0 18
Bronce, arroba.....	0 48	0 23	0 02	0 02	0 75
Búche y cola de pescado.....	0 48	0 20	0 02	0 05	0 75
Bueyes, uno.....	1 70	0 50		0 18	2 18
Burros, idem.....	0 73		0 02	0 12	0 87

C

Caballos, uno.....	1 43		0 07	0 12	1 62
Cabestros de cerda, docena.....	0 19		0 01		0 20
Cabras con cria ó sin ella, una...	0 20	0 05		0 14	0 39
Cabritos, uno.....	0 06			0 01	0 05
Cacao soconusco, arroba.....	0 95	0 40	0 05	0 10	1 50
Idem jamanque ó pedacería, idem...	0 28	0 12	0 02	0 03	0 45
Idem tabasco, idem.....	0 76	0 35	0 04	0 05	1 20
Café, idem.....	0 25			0 05	0 30
Cal de 12 arrobas la carga.....	0 25	0 12		0 05	0 42
Calabazate, arroba.....	1 00	6 50		0 04	1 54
Camaron, idem.....	0 30	0 07	0 01	0 02	0 40
Camote tachado, idem.....	0 25	0 05		0 04	0 34
Idem pasado, idem.....	0 06	0 03		0 01	0 10
Caña fistula, idem.....	0 27	0 12		0 02	0 41
Caparrosa espejuela, idem.....	0 19	0 09	0 01	0 02	0 31
Idem corriente, idem.....	0 10	0 04		0 02	0 16
Carbon en carro, carga.....	0 06				0 06
Idem en canoa, idem.....	0 06				0 06
Carey concha, grande, libra.....	0 76	0 30	0 04	0 10	1 20
Idem concha, chica y pedacería, idem	0 48	0 20	0 02	0 05	0 75
Carneros castrados de año para arriba, uno.....	0 25	0 05		0 08	0 38

	Alcabala.	Recargo.	Trib. Merc.	Municipal.	Total.
Carneros primales, idem.....	0 17	0 03		0 07	0 27
Carne de chito, arroba.....	0 15	0 07		0 02	0 24
Idem salada de cerdo, idem.....	0 30	0 07		0 02	0 39
Carnes no mencionadas, idem.....	0 30	0 07		0 02	0 39
Cascalote, idem.....	0 12	0 06		0 02	0 20
Cáscara de encino, idem.....	0 02	0 01		0 01	0 04
Idem de palo picante, idem.....	0 02	0 01		0 01	0 04
Idem de timbre, idem.....	0 05	0 02		0 02	0 09
Cebada, carga.....	0 35			0 12	0 47
Idem germinada, idem.....	0 33		0 02	0 12	0 47
Cecina, arroba.....	0 30	0 10		0 02	0 42
Cera de Campeche buena y corriente, idem.....	0 35	0 10	0 01	0 02	0 48
Idem blanca ó de colmena, idem.....	0 75			0 25	1 00
Cerdos de sebo entero, uno.....	2 50			0 50	3 00
Idem de medio sebo, idem.....	1 25			0 25	1 50
Idem de sabana, idem.....	0 85			0 15	1 00
Idem de leche, idem.....	0 06				0 06
Cerote, arroba.....	0 22	0 10	0 01	0 01	0 34
Cerveza, barril.....	0 73	0 34	0 02	0 03	1 12
Idem en botellas, docena.....	0 10	0 04		0 01	0 15
Chia, carga.....	2 20	1 00	0 10	0 18	3 48
Chile de todas clases, arroba.....	0 28	0 13	0 02	0 03	0 46
Idem sure, idem.....	0 15	0 07		0 02	0 24
Chilpotle, idem.....	0 19	0 09	0 01	0 02	0 31
Chilitipiquin, idem.....	0 15	0 04		0 02	0 21
Chitle blanco, idem.....	0 19	0 08	0 01	0 02	0 30
Idem prieto ó chapopote, idem.....	0 06	0 02		0 01	0 09
Chivos castrados de engorda para hacer chito, uno.....	0 20	0 09		0 05	0 34
Chocolate de todas clases, libra.....	0 04	0 01		0 01	0 06
Idem adornado de camelote, etc. idem	0 08	0 03		0 01	0 12
Cigarreras de badana, docena.....	0 06	0 02		0 01	0 09
Ciruella pasada, arroba.....	0 06	0 02		0 01	0 09
Cobre en bruto, idem.....	0 79	0 12	0 05	0 04	1 00
Idem laminado, idem.....	0 95		0 05	0 25	1 25
Idem labrado nuevo, idem.....	0 95	0 45	0 05	0 05	1 50
Idem labrado viejo, idem.....	0 47	0 20	0 03	0 05	0 75
Comino limpio, idem.....	0 35	0 15		0 03	0 53
Idem sucio, idem.....	0 17	0 06		0 03	0 26
Copalchi, idem.....	0 05	0 02		0 02	0 09
Corambres, par.....	0 12	0 04		0 02	0 18
Corderitos de leche, uno.....	0 06				0 06
Cordobanes, idem.....	0 12			0 01	0 13
Coyundas de 7 varas, docena.....	0 60			0 03	0 63
Cuerno, arroba.....	0 12				0 12
Cueros de res al pelo secos ó frescos, uno	0 25			0 01	0 26
Idem de ternera ó becerro, secos ó frescos, idem.....	0 12			0 01	0 13
Idem de ebolo, idem.....	0 40	0 08		0 02	0 50
Idem de chivo ó de cabra sin curtir, docena.....	0 10	0 03		0 02	0 15
Idem de venado, uno.....	0 10	0 03		0 02	0 15
Culantro, arroba.....	0 10	0 03		0 02	0 15
Cuñetes en latas y otras vasijas de escabeche en aceite, vinagre ó empanisadas, peso bruto, arroba.....	1 90	0 80	0 10	0 20	3 00
Curbina (pescado) idem.....	0 30	0 12	0 01	0 03	0 46